BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 25 de septiembre de 1950

Núm. 268

S U M A R I O

		+
F ågr	CPA PÁ	GINA
GOBIERNO DE LA NACION	 Amelia, de Santa Cruz de Tenerife, para satisfacer en metalico el impuesto del Timbre Orden de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Félix Diez Fernández, propietario del moto-velero 	4116
MINISTERIO DEL EJERCITO DECRETO de 8 Je septiembre de 1950 por el que se mo- difican determinados artículos del Reglumento orgánico	«Cazon», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4116
del Cuerpo Jurídico Militar, aprobado por el de 1º de jebrero de 1946	face: en metanco el impuesto del limbre	4116
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra,	Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Pedro García Díaz, armador del moto-velero «María del Carmen», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4116
en ascenso de escaia, para ocupar la vacante de Jeje de primera clase ad Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca- nales y Puertos a don Enrique Gómez López	Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Jon Gustaf Siijestron, como representante de la Agencia Concordia Line, para satisfacer en metálico el im-	4117
	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Orden de 23 de septiembre de 1950 por la que se aclara la	
Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza a la Compañía «Tranvia de Miranda, S. A.», de Santan- der, para establecer las tarifas que se indican	de 20 de mayo último sobre concurso de traslado de va- rias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náuti-	4117
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza	Otra de 23 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunai de exámenes para Maquinistas Navales, corres-	4117
un suplemento de crédito de 3.690,44 pesetas al presu- puesto del Africa Occidental Españcia	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
	Orden de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a con- curso de traslado la cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona. Otra de 7 de septiembre de 1950 por la que se concede la	4118
puesto del Africa Occidental Española	excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Sánchez del Rio y Sierra	4118
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 13.345,23 pesetas al presu-	ADMINISTRACION CENTRAL JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concención Rincón Gallardo y	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al presu-	Cortina la sucesión en el título de Marques de Guadalu-	4118
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presu-	de Marqués de Velilla de Ebro por don Pedro Jordán de	4118
MINISTERIO DE JUSTICIA	quesado de Sierra Nevada por don José Miguel Quijano	4118
da forzoso a don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal de Miajadas	Magarola la rehabilitación del título de Conde de Cua-	4118
MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 11 de septiembre de 1950 por la que se auto-	cepción Zapata y Echeverría la rehabilitación del título de Conde de Montes de Oro	4118
Otra de 15 de septiembre de 1950 por la que se rectifica el	men Bartolomé en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Dos Hernanas	4118
		4118
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Vicente Rodríguez Ruiz, Apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los moto-veleros «Guan- chineríe» y «Herbania», para satisfacer en metálico el	Convocando a don Antonio Morenés Medina y a don Gabriel- Pazos en el expediente de convalidación del Marquesado de Villarreal de Burriel	4118
	Manuel López de Castro en el expediente sobre sucesión del Marquesado de Torre Ocaña	4118
ria de los vapores de la «Consmar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre 41	Ruiz Huidobro y a don Alvaro de Silvela en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Huidobro	4119
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco González Cabrera, consignatario del buque	pero y a don Pedro Osorio de Moscoso en el expediente sobre convalidación del Condado de Nieva	4119

PÁGINA	PAGINA
Convocando a don José Maria Bofarull, don Manuel Bofarull y don José Maria Despujols en el expediente de convalidación de la sucesión de la Baronia de Ribelles 4119 INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Industria.—Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la estación de transformación que se cita	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opoistores a las cátedras de «Histologia y Embriologia general y Anatomia patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid
cto Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).— Transcriblendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-1951 (Continuación). 4120	«Lengua árabe y árabe vulgar» de la Universidad de Bar- ceiona
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de Murcia	Aprobando el cuestionario de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas» del primer año de especialización de la carrera de Peruo Industrial

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico Militar, aprobado por el de 1.º de febrero de 1946.

El Reglamento del Cuerpo Jurídico Militar aprobado por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ha de ser modificado en alguno de sus extremos como consecuencia de las reformas orgánicas introducidas en el Ejército, así como por la experiencia derivada de su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos once, diecis ete y treinta y siete del Reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico Militar aprobado por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, quedan redactados en la siguiente forma:

«Articulo once.—Los funcionarios del Cuerpo Jurídico que desempeñen el cargo de Secretario de Justicia de las autoridades judiciales ajustarán su actuación a los estrictos términos prevenidos en el Código de Justicia Militar, sin invadir las funciones privativas de los Auditores ni entorpecer o dificultar las relaciones de estos con la Autoridad militar.

La extralimitación de su peculiar cometido será motivo para el cambio de destino del Secretario de Justicia, a propuesta de la Autoridad Judicial, quien, en tal caso, la elevará razonada al Ministerio del Ejército para que sirva de fundamento a la Orden ministerial por la que se acuerde el traslado o cese del Secretario de Justicia en cuestión.»

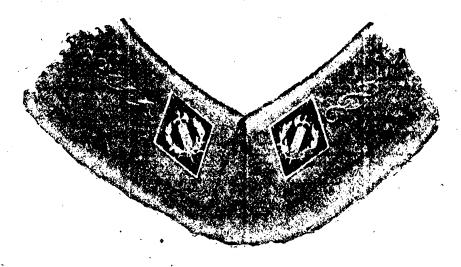
«Articulo diecisiete.—A la Escala de Complemento podrán pertenecer los licenciados en Derecho, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Proceder del voluntariado o reclutamiento forzoso, siempre que acrediten, durante su permanencia en filas, las aptitudes necesarias y gran espiritu militar, según los términos de la Ley y Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Fjército y disposiciones concordantes, y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Derecho.

b) Los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico separados del servicio militar activo que, conservando su aptitud física, no hayan cumplido la edad de retiro, siempre que la baja en el Ejército no sea consecuencia de medida judicial, gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.»

«Articulo treinta y siete.—La obtención de alguno de los diplomas anteriormente citados da derecho al que los posea a:

Primero.—Al uso de un distintivo sobre el cuello de la guerrera antepuesto a los rombos, consistente en una carlanga de cinco y medio centimetros de larga por uno de ancha, en bordado dorado, según se representa en el dibujo adjunto.



Colocación del distintivo de «diplo mado»

DIBUJO CORRESPONDIENTE AL DISTINTIVO DE «DIPLOMA-DO», EN TAMAÑO DOBLE DEL QUE SE PROPONE



Lado derecho



Lado izquierdo

Segundo.—A preferencia para el desempeño de los destinos de concurso y de los que se citan oportunamente, sobre la base de reconocer dicha preferencia, para el cargo de Auditor, a quienes sean diplomados en Derecho Procesal Militar o Derecho Penal, y para los destinos de asesoramiento a los que posean diploma en Derecho Internacional o Derecho Administrativo Militar.

Tercero.—A que, como facultad discrecional y potestativa del Ministro del Ejército, puedan permanecer en el mismo destino o localidad hasta el ascenso al empleo de Coronel Auditor, en los casos en que se aprecie convenga la continuación del interesado en la función que venía desempeñando o aquellos otros en los que, permitiéndolo

el ajuste de las plantillas, lo considere oportuno la Superioridad.

Cuarto.—A ser estimado, en concurrencia con las demás circunstancias, como mérito especial, para los de la Escala activa, en la clasificación reglamentaria para la obtención del empleo de Auditor General.»

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meiras a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Enríque Gómez López.

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la plaza de Jefe de primera clase por pase a la situación de supernumerario de don Juan Machimbarrena Aguirrebengoa, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Enrique Gómez López, Jefe de segunda clase del indicado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Pazo de Meiras a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en los proyectos parciales 1, 2, 3, 4 y 5, que comprenden la totalidad de la carretera del límite del término municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell.

Subastadas y adjudicadas la totalidad de las obras de la carretera «del limite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell», provincia de Barcelona, fraccionadas en los proyectos parciales números uno, dos, tres, cuatro y cinco; habida cuenta de la importancia de su terminación, procede eliminar cuantas dificultades se opongan a ello.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación lel Consejo de Ministros,

DISPONGOT

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento especial de tramitacion de expedientes de expropiación forzosa, las obras comprendidas en los proyectos parciales números uno, dos, tres. cuatro y cinco, que comprenden la totalidad de la carretera del limite del término municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meiras a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza a la Compañía «Tranvía de Miranda, S. A.», de Santander, para establecer las tarifas que se indican.

La nueva ordenación de los transportes tranviarios de Santander, motivada por la reversión de las más importantes líneas al excelentísimo Ayuntamiento, ha modificado muy sensiblemente las condiciones económicas de la explotación de la Compañía «Tranvia de Miranda, S. A.», lo que hace necesario un reajuste en las tarifas de la linea urbana de Miranda, que continúa explotando aquélla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Púplicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Compañía «Tranvia de Miranda, S. A.», de Santander, a establecer las siguientes tarifas en las secciones Alfonso XIII-Sol-Miranda-Sardinero (primera playa), de la linea urbana que actualmente explota: Una sección, treinta céntimos. Más de una sección, cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—Permanecerán sin variación las actuales tarifas obreras a preclos reducidos.

Artículo tercero.-Previa autorización, en cada caso. de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, podrá establecer tarifas especiales, que nunca serán superiores al doble de las corrientes, en los dias de fiestas, ron. rías o espectáculos extraordinarios, en los que los coches hagan uno de los dos recorridos de ida o de vuelta prácticamente en vacio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecien. tos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de sentiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 3 690,44 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.

Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de en ero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha ser-

vido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios por un importe de 3.690,44 pesetas, en su Sección primera, capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, «Alquileres». El punto de gasto que representa se com-pensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Re-glamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950. – P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general de Marrueces y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al presupussto del Africa Occidental Española.

Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artícu-lo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del

de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africà Occidental Española,
Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 200.000 pesetas, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, «Sanidad e Higiene públicas». El aumento de gastos que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del arque determina el punto segundo del arque determina el punto segundo del arque determina el punto segundo del ar-tículo octavo del Reglamento de los Ser-vicios Financieros de los Territorios, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 30.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 30.000 pesetas, en su Sección primera—Gobierno—, capítulo cuarto, artículo único, grupo primero, concepto único, «Obras». El aumento de gasto que representa se componencio de la forma que determina se la forma que determina de la forma que determina que de la forma que determina se la forma que de la forma compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Re-

glamento de los Servicios Financieros de 1

Dies guarde a V. I. auchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 7.500 pesetas al Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del Presupuesto del Africa Occidental Española,
Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito a) vigente Presidencia de crédito al vigente Presidencia de credito de

servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de dichos Territorios, por un importe de siete mil quinientas, pesetas, en su Sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto único, «Pozos y aguadas». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios. Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950 — P. D., el, Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 13.345.23 pesetas al presu-puesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del

Africa Occidental Esnañola, Esta Presidencia del Goblerno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 13.345.23 pesetas, en su Sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto único, «Pozos y aguadas». El aumento de gasto que re-presenta se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo

octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por al apartado b) del articulo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del Presupuesto del Africa Occidental Española,
Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de Gubos Territorios, por un im-

puesto de cichos Territorios, por un im-

porte de diez mil pesetas, en su Sección primera, capitulo tercero, artículo quinto, grupo septimo, concepto único, «Pozos y aguadas». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios

Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950, —

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el apartado b) del artícu-lo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del

Africa Occidental Española,
Esta Presidencia del Gobierno se ha
servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto plemento de credito ai vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 150.000 pesetas, en su Sección primera—Gobierno—, capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto único, «Material inventariable». El aumento de gasteria inventariable» en appresente se companyará en la forme. que representa se compensará en la formaque determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Ser-

vicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se traslada forzoso a don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal de Miajadas.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruído ... don Antonio Flores Berenguer, Juez Comarcal de Miajadas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Este Ministerio, con arregio a lo dispuesto en el primero parimero del entímio.

puesto en el párrafo primero del articulo 16 del Decreto Orgánico, de 25 de febrero de 1949, ha acordado que dicho funcionario pase, trasladado forzoso, a prestar sus servicios al Juzgado Comar-cal de Lucena del Cid (Castellón), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a «Alvaro Rodríguez López y Hermano, S. L.», para satisfa-cer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Conrado Rodriguez López, en concepto de Gerente de «Alvaro Rodriguez López y Hermano, S. L.», navieros, de Santa Cruz de Tenerife, solicitando satisfacer en de Tenerife, solicitando sausiacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiès: a el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene estabistica responde a dar a conocer la recaudación tiel impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterecaudación obtenida en el mes ante-rior al de la presentación de los corres-pondientes resúmenes a partir del primero de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del Im-

puesto:

Considerando que el artículo 156 del Vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autortzar a las Compañías y Empresas de va-pores para satisfacer en metálico el im-porte del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exacti-tud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus jus-tificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena debe satisfacer mensualmente a buena cuenta «Alvaro Rodríguez López y Hermano, S. L.», navieres, de Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto de timbre sobre billetes de pasajes y conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los compresendientes, resúmenes una vez derrespondientes resúmenes, una vez de-ducido el 1,50 por 100 de premio de co-branza; haciéndola efectiva en el Te-soro en fin del mes siguiente al que disoro en fin del mes siguiente al que di-cha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección Ge-neral y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vi-gente Reglamento del Timbre. Lo que comunico a V. L. para su cono-cipionte y esfectos constituientes

cimiento y efectos consiguientes.

Dios quarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1950.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 15 de septiembre de 1950 por la que se rectifica el primer apellido de «Quiroga» por el de «de Quiroga» a don Francisco de Quiroga Trujillo, del apellido Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Puigcerdă.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de Quiroga Trujillo,

Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Puigcerdá, en solicitud de rectifica-ción en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, títulos y demás documentos oficiales del primer apellido con que en éstos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo, a cuyo efecto acom-paña certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de Figueras (Gerona) en 18 de mayo de 1949, debidamente legalizada.

de 1949, debidamente legalizada.

Resultando que en los títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figura como primer apelido del citado funcionario el de «Quiroga», siendo así que en la certificación del acta de nacimiento que acompaña se hace constar como tal el de «de Quiro-

ga»; y

Considerando que la expresada certifi-

cación del acta de nacimiento hace fe y tiene pleno valor en derecho,
Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Francisco Quiroga Trujillo, en concepto de funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas, se entiendan pertinentes a don Francisco de Quiroga Trujillo y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos, con los que habrá de figurar en el Escalafón del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Vicente Ro-dríguez Ruiz, Apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los moto-veleros «Guanchinerfe» y «Herbanla», para satisfacer en metálico el im-puesto del timbre.

Ilmo. Sr.; Visto el escrito de don Vicente Rodriguez Ruiz, apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los motoveleros «Guanchinerfe» y Her-bania», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recoudación obtenido an el mas antes recaudación obtenida en el mes ante-rior al de la presentación de los co-rrespondientes resúmenes, a partir del 1 de septiembre; Vistos la Ley y el Reglamento del im-

puesto:

considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguandos de memodorios y conocimientos da empre. mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantia de exactitud en la determinación y recau-dación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocutre en el presente caso, podrá conce-dérseles que presenten las cuentas apuales y sus justificantes con sujeción a

los modelos adjuntos a dicho Regla-

mento,
Este Ministerio, de conformidad con lo
propuesto por esa Dirección General,
acuerda disponer que la canada due acuerda disponer que la canudad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Vicente Rodriguez Ruiz, apoderado de don Andrés Rodriguez González, armador de los motoveleros «Guanchinerfe» y «Herbania», de Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto del conocimientos de emtimbre sobre los conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1950.—Por delegación Formando Companyo

delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a «Alvaro Rodrí-guez López y Hermanos, S. L.», consig-nataria de los vapores de la «Consmar» en los puertos de Santa Cruz de Tenè-rife y Las Palmas, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de «Alvaro Rodriguez López y Hermanos, S. L.», consignataria de los vapores de la «Consmar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, solicitando satisfacer en inetálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspec-ción a la citada Empresa, manificita el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presen-tación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de septiembre; Vistos la Ley y el Reglamento del Im-

puesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la fácultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores de visitado de superior de la compañía de la para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determi-nación v recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta «Alvaro Redriguez López y Hermanos, S. L.». consignataria de los vapores

de la «Consmar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por el impuesto de timbre schre billetes de pasajes y conocimientos de embarque a partir de 1 de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apédice del virente Reglamento. ran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

clmiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Limo, Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco Goncález Cabrera, consignatario del buque «Amelia», de Santa Cruz de Tenerife, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Amelia», de Santa Cruz de Tene-rife, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el articu-

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida respon-de a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su com-probación y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el me_s anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de septiembre; Vistos la Ley y el Reglamento del Im-

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderias y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo articulo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad presas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente, a buena cuenta, don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Amelia», de Sancorifa por al impuesto de ta Cruz de Tenerife, por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la preconcepto en el mes anterior al de la presentación de les correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al qe dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los mo-delos 19 a 21 que figuran en el Apén-dice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Dies guarde a V I muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo, Sr. Director general de Timbre, y Monopolius.

ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Félix Diez Hernández, provietario del motovelero "Cazón", para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de don Félix Diez Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, propietario del motovelero «Cazón», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el articulo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta le-vantada en 28 de julio de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Embresa de referencia está conforme con ingresar nensualmen-te a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentacion de los correscondientes resume-nes a partir del 1 de septiembre; Vistos la Ley y el Reglamento del Im-

puesto;

Considerando que el artículo 156 del vi-gente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones de la comprobaci nes que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Félix Díez Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, propietario del motovelero «Cazón», por el impuesto de timbre sobre billetes de pasajes y conocimientos de embarque, a partir del 1 de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la pre-sentación de los correspondientes resú-menes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efec-tiva en el Tesoro en fin del mes siguiente tiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1950.—Por sustitución, Justo González.

Ilmo, Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco Goncález Cabrera, consignatario del buque «Atlántico», de Santa Cruz de Tenerije, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Gonzalez Cabrera, consigna-tario del buque «Atlántico», de Santa Cruz de Tenerife, solicitando satisfacer en metàlico el importe del timbre con que por el articulo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque

que expide;

Resultando que girada visita de Inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en primero de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de primero de septiembre:

Vistos la Ley y el Reglamento del fm-Resultando que girada visita de ins-

Vistos la Ley y el Reglamento del Im-

Vistos la Ley y el Regiamento del Impuesto;
Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de emparaderias y conocimientos de embarmercaderias y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo ertículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabi-Empresas tengan establecida su contablidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación cel impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o contenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujerión a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Atlántico», por el impuesto del timbre sobre conocimienel impuesto del timbre sobre conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, ea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducida el 150 por 100 des premio de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1.50 por 100 de premio de cobranza; haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a sa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comuniço a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de sentiembre de 1950.— P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Pedro Garcia Diaz, armador del moto-velero «Maria del Carmen», para satisfacer en metá-lico el impuesto del timbre.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de don Pedre García Díaz. Armador del moto-velero «María del Carmen», solicitando satis-facer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley es-tán gravados los conocimientos de em-barque que expide;

Resultando que girada visita de ins-pección a la citada Empresa man fiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta el Inspector tecnico del Timore, en acta levantada en 22 de julio de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de recomprese está conforma con ingresar menferencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total re-caudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspon-dientes resumenes, a partir del 1 de sep-

tiembre; Vistos la Ley y el Reglamento del im-

puesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores, para satisfacer en metálico el im-porte del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación v recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen recesa-rias o convenientes, como ocurre en el presente caso, nodrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Pedro García Diaz, armador del moto-velero «María del Carmen», por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque, a partir de primero de sep-tiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vz deducido el 1.50 por 100 de premio de cobranza, ha-ciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente, al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismes habran de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—
P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Jon Gustaf Siljestron, como representante de la Agencia Concordia Line, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jon Gustaf Siljestron, domiciliado en Sevilla, calle de Baleares, número 11, como re-presentante de la Agencia Concordia Line, presentante de la Agencia Concorda Ellie, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspec-ción a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta lerispector recnico del rimore, en acta le-vantada en 12 de agosto actual, que lleva su contabilidad en forma que permite co-nocer día por día lo recaudado para el Tesoro, y lo recaudado para la Empresa, siendo fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de grayaman un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del ar-tículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 37.602 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 3.133,50 pe-

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en pe-setas 3.000 la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; Vistos la Ley y el Reglamento del Im-

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus hilletas de pasajes talones respundes de billetes de pasajes, talones-resguardos de onhetes de pasajes, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantia de exactitud en la determinación y recaudación del imla determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesa-rias o convenientes, como courre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus jus-tificantes con sujeción a los modelos adtincantes con sujecion a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Jon Gustaf Siljestron, como representante de la Agencia Concordia Line, para que, a partir del 1 de septimenta de la concordia de la con tiembre próximo, satisfaga en metalico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, filando en 3.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los mo-delos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1950.— P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se aclara la de 20 de mayo último sobre concurso de traslado de varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145, del 25-5-50), se convocó la provisión de varias cátedras y auxiliarías, vacantes en las Escuelas Ofi-ciales de Náutica y Máquinas, mediante concurso de traslado entre los Profeso-res titulares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Náuticas que dede las restantes Escuelas Náuticas que desearan desempeñarlas.

Habiendo existido error en la interpre-

Habiendo existido error en la interpretación de la referida Orden ministeria, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaria de la Marina Mercante y lo informado por la Asesoria Jurídica de la misma, ha tenido a bien aclararla en el sentido de que la cátedra de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, no se hallará vacante hasta tanto que el actual titular de la misma no cese en su desempeño, lo que ocurrirá una en su desempeño, lo que ocurrirá una

vez terminados los actuales exámenes extraordinarios de septiembre en aquella Escuela, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros y dispuesto en la Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO núm. 67, del 8-3-50).
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.

P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores ...

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal de exá-menes para Maquinistas Navales, co-rrespondiente al segundo semestre del año actual.

Exemo. Sr.: Debiendo dar principio el aía 13 de octubre próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondienpara maquinistas navaires, correspondien-tes al segundo semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Nava-les, aprocado por Real Orden de 2 de noles, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («D. O. de Marina» número 60) y en las O genes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunt: que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Bilbao, La Coruña y Cádiz, en este orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señcres siguientes: ñeres siguientes:

Presidente: Para los exámenes de Bar-celona y Cádiz, don Pedro de la Rosa Ma-yol, Teniente Coronei de Ingenieros de la

Para los de Bilbao y La Coruña, don Agustín Fernández Morales, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario: Den Bonifacio Arteche Lan-daburu, Profesa: de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Maquinas de Bilhao.

Vocales: Los Profecores numerarios de cada una de las materios objeto del examen, que limita-án exclusivamente su actuación a las Eccuelas de las que sean titulares, y un prime: Maquinista Naval de la localida i que represente a la Delega-ción Nacional de Sindicatos, propuesto por el señor Comandante Militar de Marina.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Barcelona con

Autoridad de Marina de Barcelona con la antelación necesaria para constituirse el día 13 de octubre próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente : los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, La Coruña y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos cipio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitiran a esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas, en la que te, y seran dos: una de ellas, en la que figuran todos los examinados que, por haber aprobaco todos los ejercicios, tengan derecho al título correspondiente de primero y segundo Maquinista Naval, y otra, en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados ante-riormente, siampre que procentados ante-

en cualquiera de los puertos citados ante-riormente, siempre que presenten la do-cumentación correspondiente-ante el Tri-bunal de exámenes ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen exa-minarse, con un día de antelación al co-mienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietus y viáticos, de 7 ae julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal.

efectos de la percepción de dietas por comision del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con las ordenes de noribramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación, y la en que termine su misión el comisionado, siendo les viajes por cuenta del Estado. tado, y con una duración máxima de dos meses.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario sesenta pe-setas y para los Vocales, cincuenta peseper sesión.

Cuando algunos de los componentes del indicado Tribunel no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de dieta correspondiente, el sueldo anual de 9.600 pesetas, asignado a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, será nombra-

do próximamente.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre qe 1950 .-P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús Maria de Rotaeche.

Exemo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.-Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada catedra, para su provi-sión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los recuisitos exigidos en el anuncio-convoca-toria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescrip-ciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Sánchez del Rio y Sierra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Sánchez del Rio y Sierra, Cate-drático numerario de «Optica» en la Fa-cultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, en solicitud de excedencia vo-

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia volun-taria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la de 17 de julio de 1948, por un pe-ríodo mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenerse en cuanto a su reingreso a las prescripciones de las ci-tadas leyes y a las de las de 27 de ju-lio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modifidisposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1950.—Por delegación, Jesús Rubio.

Ilmò. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Rincón Gallardo y Cortina la sucesión en el título de Marqués de Guadalupe Gullardo.

Doña María de la Concepción Rincón Gallardo y Cortina ha solicitado la suce-sión en el título de Marqués de Guadalupe Gallardo, vacante por fallecimiento de su padre don Carlos Rincón Gallardo y Romero de Terreros.

Lo que se anuncia para que en el pla-zo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con de-recho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la su-cesión en el título de Marqués de Velilla de Ebro por don Pedro Jordán de Urries y Patiño.

Don Pedro Jordán de Urries y Patino ha solicitado la sucesión en el titulo de Marqués de Velilla de Ebro, por fa-llecimiento de su padre don José Jordán de Urries.

Lo que se anuncia para que en el pla-zo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la re-habilitación del Marquesado de Sierra Nevada por don José Miguel Quijano Agüero.

Don José Miguel Quijano Agüero ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Sierra Nevada, creado por Felipe V el 9 de febrero de 1708 en favor de don Domingo Ruiz de Tagle. Lo que se anuncia para que en el tér-

mino de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular peticiones los que se crean con derecho

al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Sáenz de Magarola la rehabili-tación del título de Conde de Cuadrells.

Don Carlos Sáenz de Magarola, representado por don Enrique de Genova, Marqués de la Puerta, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Cuadrells.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en |

el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con de-recho al referido título. Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Maria de la Concepción Zapata y Echeverría la rehabilitación del título de Conde de Montes de Oro.

Doña Maria de la Concepción Zapata y Echeverria ha solicitado la rehabili-tación del titulo de Conde de Montes de Oro, concedido el 29 de abril de 1768 a don Carlos Adriano de Carvajal y Vargas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este de dicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—Ei Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Ignacio Romero y a doña Maria del Carmen Bartolomé en el expediente de rehabilitación del Mar-quesado de Dos Hermanas.

Don Ignacio Romero y Osborne, Marqués de Marchelina, y doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Dos Hermanas.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las alegaciones que crean procedentes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Antonio Dominguez y Rivera y a don José Lorenzo Lasso de la Vega en el expediente de conva-lidación de la sucesión en el titulo de Marqués de Villajuerte.

Don Antonio Domínguez y Rivera y don José Lorenzo Lasso de la Vega y Marañón han solicitado la sucesión en el vitulo de Marqués de Villafuerte.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados formular las alegaciones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Antonio Morenés Me-dina y a don Gabriel Pazos en el expe-diente de convalidación del Marquesado de Villarreal de Burriel.

Don Antonio Morenes y Medina y don Gabriel Pazos Diaz-Pimienta han solicitado la sucesión en el título de Marques de Villarreal de Burriel.

Lo que se anuncia para que en el tér-mino de quince dias, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las alegaciones que crean pertinentes a sus respectivos derechos. Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El

Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña Maria del Pilar Lopez de Castro y a don Manuel Lopez de Castro en el expediente sobre sucesión del Marquesado de Torre Ocaña,

Doña Maria del Pilar y don Manuel López de Castro y Martín de Oliva han solicitado la sucesión en el título de Mar-qués de Torre Ocaña.

Lo que se anuncia para que en el tér-

mino de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los in-teresados formular las alegaciones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950,—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don José María de la Lastra, don Eduardo Ruiz Huidobro y a don Alvaro de Silvela en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Huidobro.

Don José María de la Lastra y Castrl'llo, don Eduardo Ruiz de Huidobro Alzurena y don Alvaro de Silvela y de la Viesca han solicitado la rehabilitación del título de Marques de Huidobro.

Lo que se anuncia para que en el término de guince dias, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña Maria de los Dolores de Bustos y Campero y a don Pedro Osorio de Moscoso en el expediente sobre convalidación del Condado de Nieva

Doña Maria de los Dolores de Busto y Campero y don Pedro Osorio de Moscoso, Duque de Montemar, han solicitado la sucesión en el título de Conde de Nieva.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados deducir las alegaciones que crean pertinentes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

Convocando a don José Maria Bojarull. don Manuel Bojarull y don José Maria Despujols en el expediente de convalidación de la sucesión de la Baronía de Ribelles

Don José María Bofarull y Bilaregut, don Manuel de Bofarull y Tous y don José María Despujols Ricart, Marqués de Palmerola, han solicitado la sucesión en el título de Barón de Ribelles.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las alegaciones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Vizcaya, a ins-tancia de «Iberduero», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentos,
Esta Dirección General de Industria, a
propuesta de la Sección correspondiente
de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero», S. A., de Bil-Autorizar a «iberquiero», S. A., de Bil-bao, la instalación de una estación de transformación en Iturregui-Neguri, de tipo intemperie, de 50 KVA., a 13.200-220-127 voltios, alimentada mediante de-rivación de la línea Gobelas-Hospital de Algorta, de la misma Sociedad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 septiembre del mismo año y las es-

peciales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos e las Internaciones constructivos a las Instrucciones de ca-rácter general 7 Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero 1949.

3.4 Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.200 voltios en atención a que la estación de transfor-mación proyectada ha de conectarse con una linea en funcionamiento a esta ten-

sión.
4.º La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del pro-yecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas és-tas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las dis-

posiciones vigentes.

5.3 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumpli-miento por parte de aquél de las condi-ciines especiales y demás disposiciones le-

galés.
6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de

de la Orden infinisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.3 Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a S. A. «Electra de Viesgo» la instalación de una estación de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Dele-Visto el expediente incoado en la Delegación de Industri.. de Santander, a instancia de la S. A. «Electra de Viesgo», domiciliada en Bilbao, calle de Medio, 2, en solicitud de autorización para instalar una estación de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordendos en la distribución de seccionamiento.

nados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente

a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a la S. A. «Electra de Viesgo», de Santander, la instalación de una estación de seccionamiento, protección, mando y distribución en la central de Ur-

dón, con sistema de barras, uno para 130.000 y otro para 100.000 voltios, con todo el equipo correspondiente para dichos fines. A la tensión de 130.000 concurren la lineas de Ujo, Puente de San Miscula: Mataparquera y a 100.000 voltica de Concurren la Mataparquera y a 100.000 voltica de Concurren la Mataparquera y a 100.000 voltica de Concurren la concurrencia de concurrenci Miguel y Mataporquera, y a 100.000 voltios, las de Camarmeña y Torina, además de la salida de la propia central de Urdón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEJ ESTADO.

2.ª La instalación de la estación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el pro-yecto que ha servido de base a la tra-mitación del expediente, debiendo adap-tarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden mi-nisterial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de las tensiones 130.000 y 100.000 voltios, en atención a que la estación de secciona-miento proyectada ha de hacerlo a líneas a estas tensiones.

a estas tensiones.

4.º La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminados ástas los comprehesorares pereminados actos en el comprehesorares pereminados actos comprehesorares pereminados actos los comprehesorares pereminados actos de la comprehesorares pereminados actos de la comprehesorare de minadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiensarias por lo que afecta a su cumplimien-to y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la sel guridad pública, en la forma especifi-cada en las disposiciones vigentes. 5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de

la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones

legales.

6.ª La Administración dejará sin efec-to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los da-tos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la del 23 de febrero de 1949. 7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-

nal, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo éste que deberá justificar la Em-

presa solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañán-dose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de In-

dustria de Santander, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santander, para que por la misma se com-pruebe que aquél responde a las carac-terísticas que se consignan en el permiso

de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1950 --El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander,

Dirección General de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermen tación del Tabaco)

ZONA QUINTA (ALAVA, BURGOS, G ULFUZCOA, HUESCA, LOGRONO, NA VARRA, VIZCAYA Y ZARAGOZA) Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación.)

	23 septiembre 1730 B. O. dei E.—Num. 200						
Numero de plantas	\$.000 \$.000	3.000 1.000	5.000 10.000	140.000	8 .000	4,000 2,000 2,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000	24444444444444444444444444444444444444
Provincia, término municinal y apellidos y nombres	Muro Amatriain, José Manuel	Sangüesa : Iguaz Leoz. Rufino	Sartaguda: Benito Sádaba. Gil	Sesma.: González Rodrigo, Enrique	Sorlada: Cantesteban Iturmendi, Cándido		Ortigosa, Florentina Ramirez Ortigosa, Nicolás Rodriguez Bujanda, Hipolito Soto, Jesus Uterga: Aguirre Arrás, Cayetano Afdaz López, Domingo Aranguren San Martin, Silvino Aranguren San Martin, Silvino Aranguren Sas Martin, Silvino Arangariz Aramburu, Trinidad Arraiza Coello, Luis Arraiza López, Pablo Arraiza López, Pablo Arraiza López, Rangel Donamaria Górriz, Faustino Echaudi Jyaga Maximina Eirade, Marcos Errer Hualde, Permin Erre Hualde, Permin Erro Galar Juan González Jiménez, Lucilo Guindano, Elias Landa Labayen, José
Número de orden	2.260. 2.261. 2.262.	2.263. 2.264.	2.265. 2.266.	2.267.	2.268	2.269 2.270 2.271 2.271 2.271 2.271 2.271 2.271 2.271 2.271 2.271 2.271	2 2 2 3 4 2 2 2 3 3 2 2 3 4 3 2 2 3 4 3 2 3 3 3 3
Número de plantas	12.000 2.000 5.000	6.000 5.000 5.000	2 8 8 4 8 0000 0000 0000 0000 0000 0000	000000000000000000000000000000000000000	4. 6. 4. 4. 0.00.4. 4. 0.00.0.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0	2500 2500 2500 2500 2500 2500 2500 2500	2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000
o Provincia, término municinal y apellidos y nombres	Irigaray Espeloun, José Luis Iturmendi Arróniz, Pedro Iturmendi Larraona, José Luis	Lana Ganuza, Dionisio Lana Lana Lucio Lana Lana Lucio Lana Lana, Marcelino	Laplaza Safategui, Edisculo Larrion Carlos, Crispin López Carlos, Antonio López Carlos, Jesús	Lopez Echeverria, Aquilino López Pascual, Pedro López Virgala, Roman	Maczu Lopez, Fermin Martine Ortigosa, Angel Martinez Acha, Moises Martinez Arbe, Andeleto	Mondragon Diaz. Lucia Moreno García, Múximo Moreno Gascón, Aniceto Oyaga Sales, Francisco Pascual Arzos, Maria Paz Ramirez Carlos, Juan Cruz Ramirez Carlos, Martín Ramirez Carlos, Teodoro Ruiz Carlos, Emilio Sainz de Vicuna Pérez, José	Salmas Arbizu, Anger Salmas Arbizu, Anger Salmas Arbizu, Anger Salmas Arbizu, Cleor Senoszain Zubiga, Francisco Urrea Chaverri, Leandro Yaniz Urlangarin, Gervasia Zudaire Carios, Francisco Obanos: Arraiza Balectena, Juan Pedro Echarri Pavolleta, Julio Oco: Aramendia Aramendia, Franstino Arbizu Acedo, Telesforo Arbizu Landa, Crispin Arbizu Landa, Crispin Arbizu Landa, Crispin Arbizu Martinez Fausto Albizu Martinez Feusto Arbizu Martinez Leon Bujanda Orthgosa, Domingo Casanellas, Tomash
Número de orden	2.159. 2.160. 2.161.	2.162. 2.163. 2.164.	22.167.2	2.172	2.175. 2.175. 2.176. 2.177.	2 183 2 183 2 183 2 184 2 185 2 184 2 184 2 184 3 184	2.188 2.193 2.193 2.193 2.194 2.198 2.198 2.203
Numero de plantas	- !	6.000 10.000 3.000	12.000 3.000 3.000 0.000	4.2.2.6 000.00 000.00	3.000 150.000 150.000	2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00 2.5.00	6.92
Provincia, término municinal y apellidos y nombres	NAVARRA Milagro:	Saa Expósito, Cavo Sainz Pérez, Donato Salvatierra Barrado, Amalio Salvatierra Barrado, Plácido	Salvatierra Diaz. Jesus Salvatierra Fernández, José Salvatierra Corboa. Manuel Salvatierra San Gil, Simón Salvierra San Gil, Simón	Salvatierra Troya, Andres San Adrián Sarabia, José Maria San Adrián Sarabia, Manuei ((Vda. de).	Sanchez Expeleta Pedro Sanchez Los Arces, Máximo Sánchez Marco Doussinague, Antonio. Sánchez Marco Doussinague, Francisco.	Sarabia Perez, Antonio Sarabia Perez, Antonio Sarabia Perez, Pilar Segura Pardo, José Maria Serrano Sanz, Julio Sesma Salvatierra, Valentin Simón Nieva, Manuel Simón Pardo, Francisco Torrecilla, Lucila Troyas Preciado, Jesús	Ulzurrun Pelenaute. Antonio Urzia Corroza, Pedro Victoria Los Arcos, Candido qe la Victoria Las Heras. Cándido qe la Victoria Las Heras. Cándido qe la Vidal Arriezu. Matias Zapata León, Emiliano Zanata Loén, Emiliano Zanata Loén, Emiliano Zanata Loén, Emiliano Zanata Loén, Emiliano Zanata Loénse. Valio. Máximo Mirafuentes: Arana Miranda. Arrierto Chasco Chacco. Bernardino Chasco Chacco. Bernardino Chasco Curbano, Gumersindo González Arana. Fermin González Arana. Fermin González Sainz. Nicasio Leza López, Eustagnilo Leza López, Eustagnilo Abrego Bazcán, Marino Alberro Banegas, Ramón Alcalde González. Jesus Alcalde González. Jesus
Número de orden		2.050. 2.051. 2.052. 2.053.	2.054. 2.055. 2.056. 2.057.	2.059 2.059 2.060 2.061	2.052 2.063 2.064 2.055	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2009.1 2009.2 2009.1 20

B. O. del E.—Núm. 26	8 _{to} 25 septi	embre 1950	4121
00000000000000000000000000000000000000	225.000 18.000 12.000 12.000 5.000 5.000 2.000 2.000 2.000 2.000	2000 8-000 8	15.000 1.000 1.000 2.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000
	Alli Aguerri, Felipe Hualde Mateo. Rogelio López Caqallero, Francisco Sada Ochoa de Zabalegui, Benito Santafe Olloqui, Bengorio Zapateria Rofrigo, Silvestre Valle de Lana: Fernández Remuro, Maximino Remure: Martinez, Jose Viana: Avalos Marañón, Eustaquio Dueñas Avalos, Valentin Fernández Bajo, Primo	Fernández R.pa. Jesus Jadon Hueto. Gerardo Landaluce Sainz. Manuel Martinez Gamarra, Maitin Mendaza Alonso, Elias Merino Crespo, Rufino Merino Irata. Seraf'in Montoya Albo, Joaquin Piérola Antequeras, Benito Pigraón G. de Segura, Dimas de Pipaón G. de Segura, Dimas de Pipaón Sagasti, Dario de Sáenz Dueñas, Jesús Sanz Ilasoro. Manuel Scdupe de Pipaón, Luis Velasco Gómez, Jaime Yabar Sáez, Juan	Aguado Arrondo, Teófiló Alcaide Muñoz, Julian Anigot Pérez, Julian Arguilea Lorente, Máximo 60 Arrondo Arrondo Prancisco 20 Arrondo Segura, Agustín Arrondo Segura, Agustín Arrondo Segura, Justo Arrondo Segura, Justo Deminguez Arévalo, Tomás (C. de Rodezno) Brizalde García, Máximo 60 Garde Peralta, Jose 60 Garde Peralta, Jose 60 Martinez Berberana, Emilio 50 Muñoz Muñoz, Francisco (Continuara)
22.2300 22.2300 22.2302 22.2303 22.2306 22.2306 22.2306 22.2306 22.2306 23.2306 23.2306 23.2306 23.2306 23.2306 23.2306	23.314 2.3316. 2.3318. 2.3318. 2.321. 2.322. 2.323. 2.323. 2.325.	2326 2326 2327 23227 23227 2326 2326 232	23.344.23.344.33.344.33.344.33.344.33.344.33.344.33.344.33.344.33.34.34
4 1 4 1 1 4 4 4 4 2 2 4 4 1 4 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.000 1.000 1.500 5.000 6.000 3.000	25 000 150 000	25,000 2,000 2,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000
2208. Casi Salinas, Manuel 2209. Igal Ganuza, Francisco 2210. Landa Ganuza, Fermin 2211. Legarda Rubio, Germana 2212. Legarda Rubio, Ramona 2213. Lopez Remiro, Veremundo 2214. Martinez Iurzun. Cirilo 2216. Merquiriz Barrena, Ildefonso 2217. Pascuai Etayo, Sixto 2217. Pascuai Etayo, Sixto 2218. Remiro Martinez, Evarista 2219. Sanz de Galdeano. José 2220. Sanz Paternain, José 2220. Sanz Paternain, José 2221. Zabal Ruiz, Josquin	Olejua: 2.222. Landa, Maximiano 2.223. Landa Diaz. Hig.nio 2.224. Sanz Echavaru. Honorato Olite: 2.225. Ainciburo Leoz. Justa 2.225. Ortigosa Jiménez, José Pamplona: 2.227. Arrieta Montoya, Miguel 2.227. Arrieta Montoya, Miguel 2.228. Dirección de Agricultura y Ganaderia de la Excma. Diputación de Navarra 2.230. Domerain Ruder, Javier 2.231. González Arévalo. Temás, Conde de Rodezno 2.231. González Tablas. Maravillas, Viuda de.		2243. Acedo Maeztu, Ciprián 2244. Acedo Ros. Jesús 2245. Artoniz, Victoria 2246. Artoniz, Victoria 2247. Azpilicueta Gastón. Pelipe 2248. Azpilicueta Gastón. Natalio 2249. Busto, Dionisio 2250. Ciordia, Elvira 2251. Fernández, Leónides 2252. Fernández, Leónides 2253. Fernández, Molfano, Argimiro 2254. Larrión Legarda, Guillermo 2255. Ramirez Moléres, Pedro 2255. Ramirez Moléres, Pedro 2256. Santesteban Ajona, Elias San Adrián: 2257. Amatriain Medrano, Fermín 2258. Gurpegui Amatriain, Gregorio 2259. Muerza Esparza, Pio
	7.000 7.		33.000 11.000 12.000 12.000 12.000 12.000 12.000 13.000 11.000
Alcalde Ibáñez, Tadeo Alfaro Ibáñez, Cayo Alfaro Ibáñez, Jesus Alfaro Ibáñez, Jesus Alfaro Ibáñez, Silvestre Arian Augadalena (Vda. de Ibáñez) Armendáriz Unanue. Luciano Bueno Alcalde, Jesus Bueno y Bueno, Bernardino Carcar Timon, Francisco Colcno del Ró, Demetrio Cuesta Iriarte, Antonio Echarri Ibáñez, Mariano Echarri Ibáñez, Mariano Ecano Soto, Martin Ecano Soto, Pantaleon Eigalde Arana, Marcos	g.	Morentin: Alzuar Garnica, Salvador Arana Alonso, Dionisio Arellano Lucea. Jovita Arostia, Francisco Azanzana, Esteban Azparren Jiménez, Sabino Echeverria Roldán. Alejandro Eraso Baroán, Daniel Cirascan Lucea, Eladio Suberoela Baigorri, Cecilio Vélez de Guevara, José Murieta:	ondragón, Mauricio arcue, Demetrio bala, Raimundo Zubillaga, Juan fendivil, Leonardo dendivil, Máximo asston, Aquilino asston, Ramona Yoldi Félix de ulz. Petra a Salinas, Nicolás amendia, Riociás erdia, Florencio dalie, Eulalio López, Luis Sanz, Ricardo rra, Loveto frez, Elias Ghávarri, Manuel
2005. 2005. 2006. 2009. 2009. 2005. 2005. 2005. 2005. 2005. 2005. 2005. 2005.		44444444444	ลลลลลลลลลลลลลลลล

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como oposi-tores a la catedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de Murcia

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

o siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 4 de mayo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Derecho español». de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, los siguientes aspirantes:

D. Joaquín Cerdá Ruiz Funes.

D. José Enrique Rivas Pérez.
D. José Enrique Rivas Pérez.
D. José Moreno Casado; y
D. Alfonso Guilarte Zapatero.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como oposi-tores a las cútedras de «Histologia y Embriología general y Anatomía pato-lógica» de la Facultad de Medicina de Universidades de Sevilla y Valla-

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:
Se declaran admitidos definitivamente se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Enrique Brafiez Cepero, Don Enrique Merino Eugercios, Don Severino Pérez Modrego, Don Agustin Bullón Ramirez, Don Ramón Varela Núñez, Don Luis Zamorano Sanabria, Don Juan Manuel Ortiz Picón, Don Felipe Ruiz Martinez y Don José Maria Martinez García-Pe-

fiuela.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los dspirantes que se indican como oposi-tores a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931. Esta Dirección General hace público

le siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de abril de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 25 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, los siguiantes empresates. siguientes aspirantes:

Don Rafael Olivar Bertrand, Don Francisco Esteve Barba,
Don Francisco Mayan Fernandez,
Don Antonio Dominguez Ortiz,
Don Angel Montenegro Duque,
Don Manuel Tejado Fernandez,

Don Claudio Miralles de Imperial Gómez,

Don Juan Sánchez Montes, Don Francisco A. Roca Traver, Don Manuel Mari Martín y Don Fernando Urgorri Casado.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Universidad de Bar-

Se halla vacant; en la Facultad de Filesofía y Letras de la Universidad de Barcelona la primera cátedra de «Len-gua árabe y árabe vulgár», que ha de proveerse por concurso de traslado, con-forme a lo dispuesto por Orden de esta

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a

la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar par-

te en este concurso.

Los aspirantes elevaran sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclama-

do su expedición y abonado su importe. Este anuncio se publicará en el «Bo-letín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la na-ción, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que

este aviso.

Madrid, 28 de agosto de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar,

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el cuestionario de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas» del primer año de especialización de la carrera de Perito Industrial.

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, sobre estudios de Peritaje industrial en sus varias especialidades, y previos los asesoramientos técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha tenido a

bien aprobar, con carácter provisional, el Cuestionario de «Ampliación de Mateel Cuestionario de «Ampilación de Mate-máticas y sus prácticas», del primer año de especialización de la carrera de Pe-rito industrial, y, en su consecuencia, los Profesores de dicha disciplina de las Escuelas de Feritos industriales acomo-darán sus programas al indicado Cuestionario, que se pondrá en vigor en los mencionados Centros docentes a partir de la iniciación del próximo curso 1950-51. Lo digo a VV. SS. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

Cuestionario de la asignatura de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas», correspondiente al primer curso de las especialidades de Perito industrial electricista, mecánico, químico y textil

Algebra vectorial: producto escalar y vectorial; producto mixto; doble producto vectorial. — Momentos. — Aplicaciones

físicas y mecánicas.

Estudio analítico elemental de la esfera, alipsoide, hiperboloide de una y de dos hojas, paraboloide elíptico e hiper-bólico.—Definiciones y propiedades ele-mentales.—Generación de estas super-

ficies. Lineas en el espacio.-Estudio de la

hélice cilíndrica.

Superficies en general.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies de revolución.—Superficies regladas: conoides y helicoides.

Funciones de dos o más variables. rivadas parciales y diferencia total.— Funciones compuestas.—Funciones implícitas.—Máximos y mínimos de las fun-ciones de varias variables.—Idea del mé-

ciones de varias variables.—Idea del metodo de ajuste por mínimos cuadrados.
Aplicaciones del cálculo diferencial al
estudio de las curvas planas en coordenadas cartesianas y polares.—Tangentes
y normales.—Longitud de la tangente y
de la normal, subtangente y subnormal.
Asintotas.—Construcción de una curva
plana en casos elementales.—Estudio de
algunas curvas planas notables; cicloide. algunas curvas planas notables: cicloide, lemniscata, catenaria, cardioide, etc.—Espirales.—Epicicloides e h.pocicloides.— Evolvente de una familia de lineas pla-nas.—Podaria de una curva.—Evolvente de la circunferencia.—Curvatura de lineas planas.— Centro y radio de curvatura.— Evoluta.

vatura.—Evoluta.

Cálculo diferencial vectorial. — Derivada de un vector: tangente a una curva alabeada. — Derivadas de los productos escalar y vectorial.—Odógrafa. — Campos escalares y vectoriales. — Gradiente.—Lineas y superficies de nivel.—Divergencia. Nabla y Laplasiana. — Rotacional.—Aplicaciones físicas y mecánicas.

Aplicaciones del cálculo diferencial al estudio de las curvas alabeadas y superficies.

Cálculo de funciones primitivas en los casos clásicos.

Concepto de integral definida: interpretación geométrica y principales propiedades.—Cálculo de áreas planas y longitudes de curvas. Integrales curvilíneas.

- Integración de las diferenciales totales exactas.—Integrales dobles.—Integrales de campo, en general.—Circulación de un vector.—Flujo de un vector.

Aplicaciones de las integrales de cam-

po: cálculo de áreas y volúmenes, traba-jo de una fuerza, etc.—Centros de gra-vedad.—Teoremas de Guldín.—Momentos de inercia.

de inercia.

Series potenciales: definiciones y propiedades.—Desarrollo de una función en
serie de potencias.—Estudio de los desarrollos más importantes.—Aplicaciones.

Nociones sobre ecuaciones diferenciales.
Estudio de las ecuaciones diferenciales.

Estudio de las ecuaciones diferenciales.

ordinarias de primer orden más sencillas. Algunas ecuaciones diferenciales ordinarias de segundo orden de aplicación en Física, Mecánica y Electricidad.—Ejemplos de ecuaciones de orden superior al segupndo que se integran elementalmente.—Travectorias ortogonales. — Nociones sobre ecuaciones en derivadas parciales. Aplicaciones de las ecuaciones diferen-

Ligera idea sobre las series de Fourier. Ejemplos de desarrollos en serie de Fourier.--Aplicaciones.

Interpolación: fórmula de Lagrange, y de Newton. - Nociones sobre ábacos y mo-

nogramas.—Noticia sobre los diferentes aparatos y máquinas que para realizar cálculos se utilizan en algunas oficinas técnicas.

Madrid, 14 de septiembre de 1950. El Director general, Ramón Ferreiro.